



# NOTA INFORMATIVA

**Abril 050/2014**

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta

 NATERA

## Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta

Estimados clientes y amigos:

Ayer, 13 de abril, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”) emitió a través de su página de Internet el Comunicado de Prensa número 039/2014 (el “Comunicado”), por medio del cual informa sobre la firma del “Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta” (el “Acuerdo”, “México” y “Costa Rica”, según corresponda).

A través de dicho Comunicado, la SHCP informa que el principal objetivo del Acuerdo es evitar la doble tributación, la cual representa una carga fiscal excesiva que obstaculiza el flujo de inversiones, tanto para los residentes de México como de Costa Rica, así como armonizar los sistemas fiscales de ambos países, otorgando certeza jurídica respecto del sistema fiscal aplicable a la inversión mexicana y costarricense.

Además, menciona que el Acuerdo asigna derechos de gravamen al Estado de la fuente o al de residencia, determinando qué sistema fiscal resultará aplicable dependiendo del tipo de ingreso de que se trate, tales como beneficios empresariales, ganancias de capital, pensiones, entre otros.

Cabe señalar que, para el caso de dividendos, intereses y regalías, el Acuerdo contempla una tributación compartida por ambos Estados, estableciendo una tasa máxima de retención en el Estado de fuente. Tratándose de dividendos, la tasa máxima de retención será del 5% cuando el beneficiario efectivo sea una sociedad que tenga la propiedad directa de por lo menos el 20% del capital de la sociedad que paga los dividendos y del 12% en los demás casos. Tratándose de intereses, la tasa será del 10%. En el caso de regalías, la tasa será del 10% en todos los casos.

Por otra parte, se menciona que el Acuerdo fomentará el intercambio de información entre México y Costa Rica como un medio de combate a la evasión fiscal, así como para la aplicación del Acuerdo y de la legislación interna relativa a los impuestos exigidos por cada país.

Por último, se informa que el Acuerdo incluye una cláusula anti-abuso para evitar que los ingresos exentos en un Estado se exenten también el otro Estado por virtud de la aplicación del Acuerdo.

Es importante mencionar que habrá que esperar la aprobación del Acuerdo por parte de la Cámara de Senadores y su posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación. Los mantendremos informados respecto de la publicación del Acuerdo en dicho medio de difusión.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.